



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE TULUÁ
VALLE DEL CAUCA
Calle 26 No. 24-81 Edificio La Nancy, oficina 205

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1633

VERBAL Prescripción Extraordinaria Adquisitiva de Dominio-

DEMANDANTE: FELICIANO MUÑOZ GONZÁLEZ

DEMANDADOS: MARÍA EUNICE MOLINA DE MONTOYA, SANDRA BELÉN LOZANO MOLINA y contra las Personas Inciertas e Indeterminadas.

RADICACIÓN No.: 76-834-40-03-007-2018-00485-00

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL

Tuluá, Valle del Cauca, veinticuatro (24) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Dentro del presente proceso de **PERTENENCIA** por **PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO**, se encuentra pendiente fijar fecha y hora para continuar la audiencia de que trata el artículo 372 del C. G. del P., por lo que ésta se agendará para el 22 de octubre de 2020, a la cual deberán acudir las partes, por cuanto la misma no había podido llevarse a cabo debido a la suspensión de términos decretada por el Consejo Superior de la Judicatura con ocasión a la pandemia y las múltiples restricciones.

La audiencia se realizará de forma virtual a través de la plataforma **MICROSOFT TEAMS**, para lo cual previamente a la audiencia y por secretaría, se enviará una invitación -link- a los correos electrónicos reportados para recibir notificaciones.

Para la realización de la audiencia se harán las siguientes recomendaciones:

- 1- Estar disponible en el lugar donde se conectará al menos 10 minutos antes de la hora programada para la diligencia, a fin de realizar pruebas de audio.
- 2- Tener a la mano para exhibirlos el documento de identidad y la tarjeta profesional, de ser del caso.
- 3- Las audiencias se realizan por la plataforma **MICROSOFT TEAMS**, la cual puede utilizarse desde el explorador elegido o puede ser descargado en el equipo celular.

Por otro lado, se hace pertinente revisar lo establecido en el artículo 121 del C. G. del P., referente a los términos para dictar sentencia, que para el presente caso se cuentan desde la última notificación, más la suspensión de términos debido a la situación de salubridad ocasionada por la pandemia que aqueja la humanidad, lo cual ha dificultado el trámite normal de los procesos.

Es por ello que se hace necesario uso de la facultad prevista en el inciso 5º del artículo 121 del Código General del Proceso, a efectos de prorrogar por el término de seis (6) meses, el plazo de un año establecido para proferir decisión de fondo.

Por lo anteriormente expuesto el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: FIJAR las horas de las nueve (9:00) a.m. del día veintidós (22) del mes de octubre del año 2020, para que las partes comparezcan VIRTUALMENTE a la CONTINUACIÓN de la Audiencia Inicial prevista en el artículo 372 del Código General del Proceso, la cual se desarrollará a través de la plataforma **MICROSOFT TEAMS**. Se **PREVIENE** a las partes para concurren para absolver el interrogatorio que realizará el señor Juez, a la Conciliación y demás asuntos relacionados con la Audiencia virtual, además se **ADVIERTE**, que la inasistencia debe justificarse dentro de los términos establecidos en el art.



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE TULUÁ
VALLE DEL CAUCA
Calle 26 No. 24-81 Edificio La Nancy, oficina 205

372 del C. G. del P., so pena de las sanciones procesales y pecuniarias establecidas en el numeral 4 del artículo 372 ibídem.

Se le recuerda a las partes que en esta **AUDIENCIA VIRTUAL** el suscrito Juez, podrá practicar las pruebas que considere pertinentes por lo que deben procurar la comparecencia de sus testigos (inciso 2, numeral 11 art. 78 C. G. del P.). El anterior señalamiento se notificará además de inserción en estados virtuales dispuestos en la página de la Rama Judicial, mediante noticia de los apoderados a sus mandantes, de conformidad con la obligación profesional impuesta en el art. 78 del estatuto procesal.

Se exhorta a las partes, para que atiendan las recomendaciones expuestas en la parte motiva de este auto con el fin de que la audiencia transcurra sin mayores contratiempos.

SEGUNDO: CONMINAR, a las partes para que se pronuncien respecto de alguna irregularidad dentro del trámite del presente proceso, lo anterior en aras de evitar futuras nulidades. Para lo cual se concederá el término de ejecutoria de la presente providencia.

TERCERO: POR SECRETARÍA, compártase el link a través del cual se establecerá la conexión con el juzgado a fin de realizar la referida audiencia, en su debida oportunidad.

CUARTO: ACLARAR a los apoderados dentro de este proceso, que el expediente escaneado, se encuentra a su disposición, previa solicitud a secretaría.

QUINTO: PRORROGAR hasta por seis (6) meses contados a partir del **13 de octubre de 2020**, el término para proferir decisión de fondo, conforme lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

DIEGO VICTORIA GIRÓN

Radicación 2018-00485-00

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL TULUÁ - VALLE DEL CAUCA	
Hoy 25 SEP 2020	se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el ESTADO VIRTUAL No 096 .
LUIS ALEJANDRO VILLALBA DUQUE. Secretario	